



APORTES *al debate* *parlamentario*

24

Ley General de alimentación Adecuada y Sostenible

El 13 de octubre de 2011 fue promulgada la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho de toda persona “a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”, así como la obligación del Estado de garantizarla. Si bien la Ley de Desarrollo Social incluye la “alimentación nutritiva y de calidad” como uno de los derechos de los sujetos de desarrollo social, once años después del reconocimiento de este derecho a nivel constitucional nuestro país carece de una ley reglamentaria específica en la materia.



El derecho a la alimentación adecuada

El derecho a la alimentación adecuada se reconoce en diversos instrumentos de derecho internacional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos – proclamada por cincuenta países reunidos en la Asamblea General de la Organización

El 19 de septiembre de 2023 fue aprobada por unanimidad en el Senado –con 101 votos– la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, misma que actualmente se encuentra como minuta en la Cámara de Diputados para su discusión y eventual aprobación.

Este documento refiere el marco normativo general sobre el derecho a la alimentación adecuada y sintetiza el contenido de la propuesta de Ley.

de las Naciones Unidas (ONU) el 10 de diciembre de 1948, entre ellos México– enuncia valores universales y un ideal común para todas y todos, sin distinciones. En el artículo 25 establece lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (DUDH, 1948)

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), proclamado también por la ONU

el 16 de diciembre de 1966 y ratificado por México en 1981, señala en el artículo 11 que:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan (PIDESC, 1966)

De manera más específica, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas emitió, en mayo de 1999, la Observación General 12 sobre El

Derecho a una Alimentación Adecuada, en donde se aborda con detalle el contenido del artículo 11 del PIDESC (ONU, 1999). Destaca lo siguiente:

6. El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente (ONU, 1999).



La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO,

2010), precisa algunos elementos del derecho a la alimentación:

El alimento debe estar disponible, y ser accesible y adecuado:

- *La disponibilidad requiere que, por una parte, la alimentación se pueda obtener de recursos naturales ya sea mediante la producción de alimentos, el cultivo de la tierra y la ganadería, o mediante otra forma de obtener el alimento, como la pesca, la caza o la recolección. Por otra parte, significa que los alimentos deben estar disponibles para su venta en mercados y comercios.*

- *La accesibilidad requiere que esté garantizado el acceso económico y físico a la alimentación. La accesibilidad económica significa que los alimentos deben estar al alcance de las personas desde el punto de vista económico. Las personas deben estar en condiciones de permitirse la adquisición de alimentos para tener una dieta adecuada sin comprometer en modo alguno otras necesidades básicas, como las matrículas escolares, los medicamentos o el alquiler. Por ejemplo, se puede garantizar que la alimentación esté al alcance de los bolsillos de todos velando por que el salario mínimo o los beneficios de seguridad social sean suficientes para hacer frente al gasto de la alimentación nutritiva y de otras necesidades básicas. Por accesibilidad física se entiende que los alimentos deben estar accesibles a todos, incluidos los individuos físicamente vulnerables, como los niños, los enfermos, las personas con discapacidad o las personas de edad, a quienes puede resultar difícil salir para obtener alimentos. Debe garantizarse además el derecho a la alimentación a las personas que se hallen en zonas remotas y a las víctimas de conflictos armados o desastres naturales, así como a los prisioneros. Por ejemplo, se puede mejorar la garantía del acceso físico a la alimentación de quienes viven en zonas remotas con el mejoramiento de la infraestructura de manera que puedan llegar a los mercados por medio del transporte público.*

- *Por alimento adecuado se entiende que la alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc. Por ejemplo, si la alimentación de los niños no contiene los nutrientes necesarios para su desarrollo físico y mental no es adecuada. La alimentación con gran densidad de energía y escaso valor nutritivo, que puede contribuir a la obesidad y otras enfermedades, podría ser otro ejemplo de alimentación inadecuada. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales o agrícolas, incluidos los residuos de los plaguicidas, las hormonas o las drogas veterinarias. La alimentación adecuada debe ser además culturalmente aceptable. Por ejemplo, la ayuda que contiene alimentos que desde el punto de vista religioso o cultural están prohibidos a quienes los reciben o no se ajustan a sus hábitos de comida no sería culturalmente aceptable (FAO, 2010).*

La FAO también precisa que el derecho a la alimentación no significa que el gobierno debe entregar alimentos en forma gratuita a quienes lo necesiten, ni tampoco es sinónimo de seguridad alimentaria o soberanía alimentaria: la seguridad alimentaria es una condición previa al ejercicio pleno del derecho a la alimentación, puesto que existe “cuando todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana”; la soberanía alimentaria refiere al “derecho de las personas de definir su propio alimento y su propio modelo de producción de alimentos, de determinar el grado en que quieren bastarse por sí mismos y proteger la producción interna de alimentos, así como regular el comercio a fin de lograr los objetivos del desarrollo sostenible” (FAO, 2010).

En México los avances legislativos en la materia han sido lentos —fue hasta 1992 cuando la protección y defensa de los derechos humanos fue elevada a rango constitucional—, por lo que la reforma en materia de derechos humanos al artículo 1º

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) promulgada el 10 de junio de 2011, significó un parteaguas al establecer que en nuestro país “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones” que la misma Constitución señala. Adicionalmente, como se señaló antes, el 19 de septiembre de 2023 se aprobó en el Senado la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.

Pese a carecer de un marco legislativo específico, en nuestro país se han desarrollado diversas políticas y programas que han tenido objetivos orientados a mejorar la alimentación de la población, ya sea mediante la producción o el consumo de alimentos. Barquera, Rivera-Dommarco y Gasca (2001) sintetizan las políticas y programas del periodo 1922-1994 en el cuadro 1:

Cuadro I
EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS Y POLÍTICAS ALIMENTARIAS
Y DE NUTRICIÓN EN MÉXICO, 1922-1994

| Año * | Política o programa | Objetivo | Población blanco | Estrategia o acción |
|-----------|---|---|--|--|
| 1922-1924 | Diversos programas asistenciales [‡] | Apoyo a los consumidores | Niños en edad escolar de zonas urbanas | Implementación de desayunos escolares |
| 1925 | Subsidio a la producción | Aumentar la producción agrícola y mejorar la producción ganadera | Productores agrícolas y de ganado | Organización de cooperativas populares, préstamo a los productores, combate a plagas de la agricultura y ganadería, exposición nacional ganadera, control de la producción lechera |
| 1936-1937 | Almacenes Nacionales de Depósito [§] Comité Regulador del Mercado de Trigo Comité Regulador del Mercado de Subsistencias Populares | Controlar el precio de granos en el mercado Mejorar el acceso a los artículos de consumo de primera necesidad | Población de bajos recursos | Almacenamiento de grano para regulación de precios en el mercado Regulación del mercado de subsistencia, adaptación de la economía a las necesidades sociales, importación de maíz y trigo |
| 1940 | Mecanización de la agricultura Técnica de la alimentación Segundo Plan Sexenal | Mejorar la producción Mejorar el estado de nutrición Educar a la población | Población económicamente débil, grupos menesterosos | Adquisición de maquinaria agrícola, crédito a la producción Creación de comedores populares, cadena de expendios populares de leche, sale al mercado la primera leche rehidratada Fundación del Instituto Nacional de Nutriología |
| 1942 | Primer programa de iodación de la sal | Disminuir enfermedades por deficiencia de yodo | Toda la población, principalmente la de comunidades con bocio endémico | Iodación y distribución de la sal |
| 1946-1950 | Abasto popular Subsidio a la producción de alimentos | Abaratar el costo de artículos alimentarios en el mercado Mejorar la producción | Población de bajos recursos | Importación de artículos escasos en el país, control de precios de artículos de primera necesidad, tecnificación del campo, ganadería, creación de la Comisión Nacional de Leche, desayunos escolares. Revolución verde (semilla mejorada) |
| 1958 | Abasto y subsistencias populares Plan de acción inmediata Procuraduría Federal de Defensa al Consumidor | Regular precios de los artículos básicos Apoyo a la producción Protección a la economía popular | Población de bajos recursos | Control de precios de los artículos básicos Precios de garantía a la producción, mejorar el almacenaje y distribución de productos agrícolas Vigilancia y dirección de la economía nacional |
| 1961-1965 | Subsidio al consumo de productos del campo | Incrementar el ingreso con precios de garantía para productos del campo | Población rural y de bajos recursos | Creación de Conasuposa y la Compañía Rehidratadora de Leche Mantener reservas de productos de primera necesidad Regular precios de productos de primera necesidad en el mercado |
| 1972 | Subsidio al consumo | Proteger la economía y mejorar el poder adquisitivo, regular precios en el mercado | Población de bajos recursos | Compras reguladoras de maíz y frijol, transformación de Conasuposa a Leche Industrializada Conasupo (Liconsa) |
| 1975-1980 | Sistema Nacional para el Programa de Apoyo al Comercio Ejidal (PACE) Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Sistema Alimentario Mexicano (SAM) | Educar a la población en hábitos de alimentación y distribución de complementos dietéticos Ampliación de la red comercial Subsidiar a la producción y mejorar el estado nutricional de la población | Población infantil Madres gestantes | Desayunos escolares, fabricación de leche para lactantes y madres gestantes, creación de cocinas populares, distribución de semillas y hortalizas Crédito para la producción de semillas, producción y comercialización de fertilizantes, subsidio a la producción y distribución de alimentos Regulación de los precios de los productos de consumo |
| 1982 | Programa Nacional de Alimentación (Pronal) Pacto de Solidaridad Económica | Apoyar la producción, distribución y consumo de alimentos, cambiar condiciones de alimentación y nutrición | Población con alto índice de marginación, menores de cinco años, mujeres embarazadas y lactantes | Incremento de salarios mínimos sobre la canasta básica, fomento a la producción de alimentos, programas de vigilancia del estado nutricional, orientación alimentaria |
| 1990 | Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progres) | Mejorar los niveles de salud y nutrición | Población de bajos ingresos, niños menores de cinco años y mujeres embarazadas | Vigilancia del estado de salud y nutrición, distribución de suplemento alimentario, educación en salud y nutrición |
| 1994 | Programa de suplementación con megadosis de vitamina A | Proteger contra deficiencia de vitamina A | Niños menores de cinco años | Dar suplementación a los niños durante las campañas de vacunación |

* Período aproximado en que surgieron los programas

[‡] Antecedente de lo que posteriormente sería el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

[§] Antecedente de lo que posteriormente sería la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (Conasupo)

Fuente: Barquera, Rivera-Dommarco y Gasca-García (2001)

A partir de 1997 se han desarrollado los siguientes programas (Morales-Ruán, Shamah-Levy y Mundo-Rosas, 2013):

- Liconsa
- Desayunos escolares
- Programa de alimentos DIF
- Apoyos monetarios del Programa de Apoyo Alimentario
- Cocinas DIF
- Escuelas de Tiempo Completo (con ingesta)
- Solidaridad (llamado posteriormente Progresá, Oportunidades y Prospera)
- En algunas entidades, como la Ciudad de México, los Comedores Comunitarios

En 2020 se creó el programa Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), que integró en una sola coordinación Liconsa y Diconsa. Para ello se establecieron los siguientes objetivos prioritarios:

- a) Mejorar el ingreso y la calidad de vida de los pequeños y medianos productores rurales en aras de contribuir a la producción de granos básicos y leche, así como a la autosuficiencia alimentaria.
- b) Fortalecer el sistema de abasto social de alimentos, con énfasis en productos de calidad y alto valor nutricional, considerando las preferencias y costumbres regionales, a través de la Canasta Básica, con los precios más bajos y su disponibilidad en las localidades de mayor marginación y pobreza del país.
- c) Impulsar la economía familiar y la alimentación sana y nutritiva, a través del abasto de leche de calidad a precio preferencial para sus beneficiarios, especialmente niñas, niños y adultos mayores (SADER, 2020).

El proyecto de Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible

El proyecto de Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible tiene por objeto:

Establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación.

Priorizar el derecho a la salud, el derecho al medio ambiente, el derecho al agua y el interés superior de la niñez en las políticas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada.

Establecer mecanismos para la planeación, coordinación y competencia entre las autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno, en las acciones encaminadas a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada.

Fomentar la producción, abasto, distribución justa y equitativa, así como el consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados.

Fortalecer la autosuficiencia, la soberanía y la seguridad alimentaria del país.

Establecer las bases para la participación social en las acciones encaminadas a lograr el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada.

Promover la generación de entornos alimentarios sostenibles que propicien el consumo informado de alimentos saludable y nutritivos.

Fuente: elaboración propia, con base en el proyecto de la LGAAS.



En el proyecto se define como **alimentación adecuada** “el consumo de alimentos nutritivos, suficientes y de calidad, que satisface las necesidades fisiológicas de una persona en cada etapa de su ciclo vital, y que

es adecuado a su contexto cultural, posibilita su desarrollo integral, la nutrición óptima y una vida digna”. Asimismo, se señala que el derecho a la alimentación comprende:

- La capacidad de satisfacer las necesidades alimentarias.
- La disponibilidad de alimentos.
- El acceso físico a los alimentos.
- El acceso económico a los alimentos.
- La aceptabilidad y pertinencia cultural de los alimentos.
- La sostenibilidad de la producción de los alimentos (impacto ambiental reducido).
- La libre distribución de los insumos necesarios para producir alimentos adecuados.
- La riqueza biocultural.
- El acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Fuente: elaboración propia, con base en el proyecto de la LGAAS.

Las principales disposiciones que establece el proyecto se muestran en el cuadro 1. También se propone la creación de un

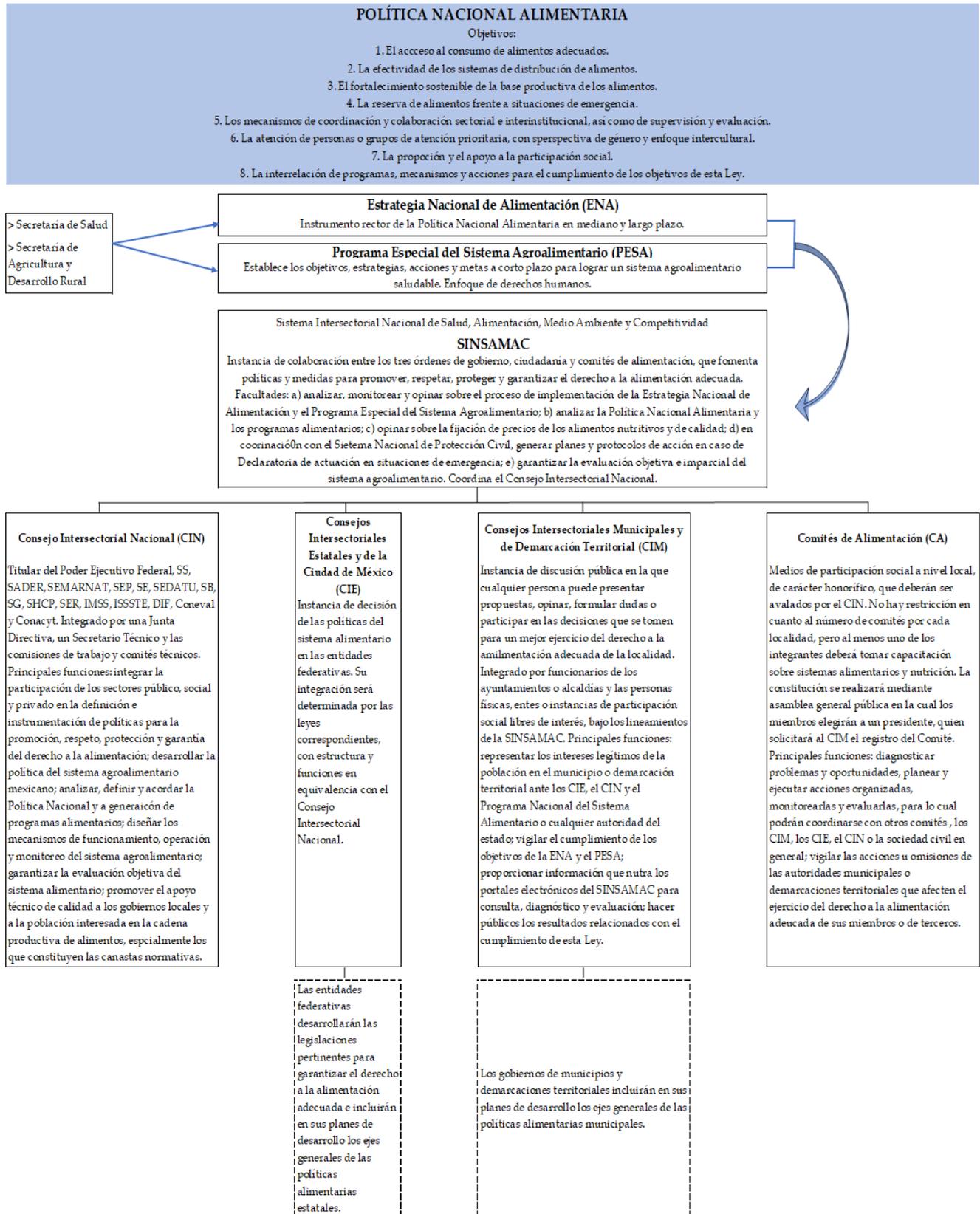
Sistema Intersectorial de Salud, Medio Ambiente y Competitividad (SINSAMAC), cuya estructura se sintetiza en el cuadro 2.

CUADRO 2. PRINCIPALES DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE

| | |
|--|--|
| <p>El derecho de todas las personas, de manera individual o colectiva, a una alimentación adecuada en todo momento, y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como al acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas en todas las etapas de su ciclo vital.</p> | |
| <p>La ilegalidad y nulidad de todo acuerdo, procedimiento o acción combinada entre dos o más agentes de una o varias cadenas productivas o distributivas que tenga por propósito o efecto directo evitar la libre concurrencia de nuevos productores o distribuidores en perjuicio del derecho de la población a una alimentación adecuada.</p> | |
| <p>Las dependencias de los distintos ámbitos de gobierno incorporarán, al menos, un 15% de sus compras de alimentos e insumos primarios directamente de los productores de pequeña y mediana escala que cumplan con las condiciones y requisitos para el abastecimiento de una alimentación adecuada.</p> | |
| <p>La producción familiar o comunitaria de alimentos de autoconsumo se considerará prioritaria.</p> | |
| <p>El mantenimiento del equilibrio ecológico, así como la conservación y regeneración de los recursos naturales será factor fundamental para la toma de decisiones en materia de métodos de producción.</p> | |
| <p>Las políticas de los tres niveles de gobierno en cuanto a la producción de alimentos deberán regirse por: a) la autosuficiencia y soberanía alimentaria; b) el acceso prioritario a los bienes que constituyen las canastas normativas o las canastas regionales, c) la preservación de la salud de todas las personas involucradas en las cadenas alimentarias, desde la producción hasta el consumo; d) la sostenibilidad medioambiental y el cuidado de la biodiversidad; e) la efectiva participación e incorporación, y el respeto de los derechos de las personas agricultoras; f) el desarrollo de las capacidades productivas de la población rural y urbana que más lo necesiten; g) la procuración de condiciones equitativas para acceder a los mercados; h) preservar el uso de las técnicas y saberes tradicionales para la producción de alimentos.</p> | |
| <p>Los programas de acceso a los espacios para la producción alimentaria podrán estar acompañados por créditos accesibles destinados a la inversión productiva, la recuperación de semillas y material vegetativo, para la superación de siniestros ambientales, la asistencia técnica y la capacitación.</p> | |
| <p>Los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con los municipios y demarcaciones territoriales promoverán políticas y acciones para la reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos. El gobierno federal promoverá hábitos que prevengan el desperdicio de alimentos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> > Comedores comunitarios accesibles y otras estrategias para la dotación de alimentos en las localidades que lo requieran, de acuerdo con indicadores de pobreza, vulnerabilidad social o inseguridad alimentaria de los habitantes. > Que todos los servicios de salud protejan, promuevan y apoyen la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y la alimentación complementaria y adecuada con la lactancia materna continua. > Las escuelas de educación inicial y básica que provean alimentos o raciones a los y las estudiantes, deberán apearse a los lineamientos para el expendio o distribución de alimentos y bebidas que emitan las autoridades competentes. Los distintos órdenes de gobierno promoverán la prohibición de la venta, distribución, donación, publicidad y patrocinio de alimentos y bebidas envasados que no se ciñan a las disposiciones normativas de salud, tanto dentro como en las inmediaciones de los planteles escolares. |
| <p>La prohibición de que los establecimientos comerciales desechen alimentos que se encuentren en condiciones de ser consumidos por los seres humanos.</p> | |
| <p>La obligación de las autoridades de los diferentes ámbitos de promover, respetar y proteger el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, especialmente a las personas o grupos de atención prioritaria.</p> | |
| <p>El derecho de todas las personas a acceder a la información nutricional con pertinencia cultural, veraz, oportuna, comprensible, accesible y de calidad para la toma de decisiones alimentarias saludables.</p> | <ul style="list-style-type: none"> > La información de los productos alimenticios preenvasados deberá ser veraz, clara y comprensible. |
| <p>El derecho de todas las personas a un consumo diario y suficiente de los alimentos que constituyen las canastas normativas regionales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> > Las canastas normativas regionales serán determinadas por las autoridades sanitarias de las entidades federativas, con sugerencia de la Secretaría de Salud, acorde a criterios nutricionales y ambientales, de accesibilidad, asequibilidad y pertinencia cultural. |
| | <ul style="list-style-type: none"> > Privilegiar la adquisición de alimentos nutritivos de los productores locales. > Promover que los establecimientos que otorguen servicios de alimentos o bebidas garanticen un estándar mínimo de inocuidad alimentaria; ofrezcan agua natural no embotellada sin costo; limiten la reutilización de aceites u otras grasas; limiten la disponibilidad de sal; ofrezcan opciones de alimentos saludables. |

Fuente: elaboración propia, con base en el proyecto de la LGAAS.

CUADRO 3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD (SINSAMAC)



Fuente: elaboración propia, con base en el proyecto de la LGAAS.

También se propone la creación de un programa de almacenamiento de reservas estratégicas de granos básicos y semillas que permita superar el desabasto, operado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

El proyecto de ley establece los lineamientos para la declaración de emergencias alimentarias, definiendo lo siguiente:

| |
|---|
| <p>Emergencia alimentaria: cuando en uno o varios municipios, demarcaciones territoriales o entidades federativas, la población se ve impedida de hacer efectivo el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada por los efectos de fenómenos naturales, o antropogénicos que afecten de forma generalizada el acceso, la producción o el abasto regular de alimentos o provoquen alzas o fuertes inestabilidades en los precios de los productos que conforman las canastas normativas.</p> |
| <p>Se considera emergencia en la producción cuando en uno o varios municipios, demarcaciones territoriales o entidades federativas exista desabasto de semillas o incapacidad de los productores para contar con ellas de manera suficiente para realizar la primera siembra de los cultivos de la canasta normativa.</p> |
| <p>El poder ejecutivo, en los tres órdenes de gobierno, emitirá la declaratoria de actuación para la seguridad alimentaria en situaciones de emergencia, en coordinación con el SINSAMAC y el Sistema Nacional de Protección Civil. El CIN o los CIE podrán solicitar a la SINSAMAC la emisión de la declaratoria en un ámbito territorial determinado.</p> |
| <p>La declaratoria de emergencia alimentaria se emitirá mediante decreto y especificará, entre otros elementos: la descripción del fenómeno que la motiva; la forma y alcance en que afecta el derecho a la alimentación adecuada; la estimación y caracterización de la población afectada; estimación inicial de necesidades de alimentos de la población afectada y su alcance territorial; las instancias responsables de dar respuesta; la vigencia de la declaratoria; la ruta de trabajo para afrontar la emergencia; los recursos que se destinen para atenderla; las acciones para hacer frente al desabasto de semillas y renovación de la reserva, así como los apoyos que se requieran para recuperar las actividades productivas lo antes posible.</p> |
| <p>La autoridad que emita la declaratoria deberá realizar, entre otras, las siguientes acciones: elaborar un plan de respuesta y atención inmediata a la emergencia; realizar los inventarios de los recursos alimentarios disponibles en los almacenes de la localidad, a fin de racionar su consumo a corto y mediano plazo; convocar a los consejos alimentarios para apoyar e intervenir en lo que sea necesario, en el marco de sus funciones; solicitar el apoyo subsidiario de otras autoridades, organismos internacionales y de la sociedad civil, de los insumos necesarios de acuerdo con el plan de atención y respuesta; establecer y coordinar, con el apoyo de los consejos alimentarios, puntos de distribución de alimentos para consumo inmediato; promover y proteger la lactancia materna y la alimentación adecuada para la niñez y madres lactantes, con énfasis en las y los niños de 6 a 24 meses de edad, y alertar sobre el consumo de bebidas azucaradas y fórmulas lácteas infantiles; priorizar a niñas, niños y otros grupos de atención prioritaria; en caso de habilitar refugios temporales se garantizarán espacios seguros para la lactancia y comedores comunitarios.</p> |
| <p>La autoridad que declare la emergencia será responsable de la administración y rendición de cuentas sobre los recursos que sean destinados a ella.</p> |
| <p>A más tardar 60 días después de concluir la emergencia alimentaria, la autoridad que la declaró elaborará un informe público detallado de los problemas enfrentados, las acciones realizadas, los resultados, las recomendaciones, los recursos empleados y las personas atendidas. En su caso, este informe se incluirá en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la SHCP.</p> |
| <p>Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales, de las entidades federativas y el federal deberán elaborar, de forma individual o coordinada y con el apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, los programas de prevención de emergencias alimentarias y protocolos de actuación a partir de los riesgos previsibles en sus respectivos territorios.</p> |

Fuente: elaboración propia, con base en el proyecto de la LGAAS.



Por último, en el proyecto de ley se prevén infracciones y sanciones administrativas, con multas hasta de hasta 50,000 veces el valor diario de la Unidad de medida y

Actualización. En caso reincidencia las multas podrán duplicarse. La entrada en vigor se esta Ley no implica ampliaciones presupuestales.



Reflexión final

La legislación específica sobre el derecho a la alimentación en México es una tarea pendiente. El proyecto de Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible que sintetiza este documento contiene definiciones y propuestas acordes con los lineamientos establecidos en los tratados internacionales en la materia. Implica una reorganización institucional sin erogaciones adicionales de presupuesto y destaca que considera la participación de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad en las definiciones referentes al derecho a la alimentación, por lo que parece viable su aprobación.



Referencias

- Barquera, S., Rivera-Dommarco, J., Gasca-García, A. (2001), "Políticas y programas de alimentación y nutrición en México", en Salud Pública en México, vol. 43, núm. 5, disponible en <https://goo.su/vhuGE>
- Morales-Ruán, C., Shamah-Levy, T., Mundo-Rosas, V., (2013), "Programas de ayuda alimentaria en México, cobertura y focalización", en Salud Pública en México, vol. 55, disponible en <https://goo.su/9ICILv>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1999, Observación General 12 sobre El Derecho a una Alimentación Adecuada, disponible en <https://goo.su/OhEBtG>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO], 2010, El derecho a la alimentación adecuada, Folleto Informativo No. 34, disponible en <https://goo.su/kdIyi>
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural [SADER], 2020, Programa Institucional 2020-2024 de Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX, disponible en <https://goo.su/Teva>
- Leyes y tratados internacionales**
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley de Desarrollo Social.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

APORTES al debate parlamentario son documentos de memoria que sintetizan las principales contribuciones y posiciones presentadas por los participantes de los foros o seminarios convocados por el Instituto Belisario Domínguez (IBD) o que integran análisis y recursos bibliográficos para facilitar la deliberación legislativa.

Este número estuvo a cargo de Concepción Torres Ramírez del área de Equidad y Derechos Sociales.

Cómo citar este documento:

Torres Ramírez, Concepción (2023), *Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible*, Aportes al debate parlamentario No. 24, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.

DR© INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, 06020 Ciudad de México
Impreso en México. Octubre de 2023
Distribución gratuita



Dirección General de Investigación Estratégica

El Instituto Belisario Domínguez (IBD) es un órgano especializado en investigaciones legislativas aplicadas. Contribuye a profesionalizar el quehacer legislativo y a que la ciudadanía disponga de información que le permita conocer y examinar los trabajos del Senado. Así, ayuda a fortalecer la calidad de la democracia en México.

X @IBDSenado

f IBDSenado

www.ibd.senado.gob.mx